



BRENDA RUIZ
DIPUTADA LOCAL DTTO. XX
III LEGISLATURA

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe Diputada Brenda Fabiola Ruiz Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 apartados A, B, D; incisos a), b) e i) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5 fracción I, 95 fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 198 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD DE LAS ALCALDÍAS DE EVITAR LA ARQUITECTURA HOSTIL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. TÍTULO DE LA PROPUESTA



Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER, Y DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En años recientes, diversos artículos académicos han conceptualizado la “arquitectura hostil” o “arquitectura anti-personas sin hogar” (*anti-homeless architecture*), que en términos generales consiste en el uso de elementos arquitectónicos y urbanísticos que buscan controlar, limitar o excluir a determinados grupos de personas en un entorno urbano¹.

En Latinoamérica, la académica colombiana Marcela Roa Avella, en *La arquitectura hostil o la exclusión de los cuerpos incómodos* (2025)², sostiene que las restricciones y diseños urbanos que pretenden garantizar seguridad pueden terminar profundizando la exclusión de poblaciones marginadas. Frente a ello, plantea la necesidad de avanzar hacia un urbanismo inclusivo que no castigue la presencia, sino que la proteja y dignifique.

El debate latinoamericano es especialmente relevante porque nuestras ciudades tienen desigualdades sociales profundas. Copiar modelos de diseño urbano pensados para ocultar la pobreza no elimina la pobreza: solamente desplaza sus efectos fuera de la vista.

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

¹ <https://fa.ort.edu.uy/blog/arquitectura-hostil>

² http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-182X2025000200009



BRENDA RUIZ
DIPUTADA LOCAL DTTO. XX
III LEGISLATURA

Durante el mes de septiembre, a través de redes sociales, diversos vecinos y vecinas de la Alcaldía Cuauhtémoc difundieron a través de redes sociales imágenes sobre los trabajos de restauración de bancas del Parque México en la Colonia Hipódromo, expresando preocupación sobre el sentido de las restauraciones y abordando un tema de relevancia actual en el urbanismo: la arquitectura hostil³.

El espacio público es, por definición, el lugar de lo común. Es el espacio donde una sociedad se encuentra, convive y ejerce materialmente su derecho a la ciudad. Por eso, cuando el diseño urbano comienza a utilizarse para impedir que determinadas personas se sienten, descansen, permanezcan o simplemente estén, la arquitectura deja de ser una cuestión estética y se convierte en una cuestión política: quién tiene derecho a ocupar la ciudad y quién no.

Una banca deliberadamente incómoda, un espacio diseñado para impedir permanecer o una superficie que evita el descanso pueden formar parte de la misma lógica excluyente: determinar, mediante el diseño, qué usos son legítimos y qué cuerpos son considerados indeseables.

El punto central de esta iniciativa es establecer la responsabilidad de las Alcaldías para evitar el urbanismo hostil, estableciendo un límite democrático: la arquitectura no puede utilizarse como pretexto para convertir el espacio público en un mecanismo de expulsión.

³ <https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/08/10/capital/vecinos-cuestionan-restauracion-de-bancas-del-parque-mexico-en-la-colonia-hipodromo>



BRENDA RUIZ
DIPUTADA LOCAL DTTO. XX
III LEGISLATURA

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO 12 DERECHO A LA CIUDAD

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

ARTÍCULO 53 ALCALDÍAS

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

3. Son finalidades de las alcaldías:

I a XVI...

XVII. Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público;

XVIII a XXI...

LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



BRENDA RUIZ
DIPUTADA LOCAL DTTO. XX
III LEGISLATURA

Artículo 198. *En materia de espacios públicos es responsabilidad de las Alcaldías:*

I. Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento, defensa de la calidad estética y uso adecuado del espacio público;

II. Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;

III a VI...

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 198 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD DE LAS ALCALDÍAS DE EVITAR LA ARQUITECTURA HOSTIL.

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO



BRENDA RUIZ
DIPUTADA LOCAL DTTO. XX
III LEGISLATURA

Artículo 198. En materia de espacios públicos es responsabilidad de las Alcaldías: I a VI... Sin correlativo.	Artículo 198. En materia de espacios públicos es responsabilidad de las Alcaldías: I a VI... VII. Evitar la arquitectura hostil, entendida como cualquier forma de diseño urbano que, sin una justificación objetiva, razonable y proporcional vinculada con la seguridad, accesibilidad, movilidad, protección civil, conservación o funcionalidad del espacio público, tenga por objeto o efecto impedir, dificultar, desalentar o restringir injustificadamente la circulación, permanencia, descanso, convivencia o utilización legítima del espacio público por las personas.
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Congreso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 198 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA



BRENDA RUIZ
DIPUTADA LOCAL DTTO. XX
III LEGISLATURA

ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD DE LAS ALCALDÍAS DE EVITAR LA ARQUITECTURA HOSTIL.

ÚNICO. SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 198 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 198. En materia de espacios públicos es responsabilidad de las Alcaldías:

I a VI...

VII. Evitar la arquitectura hostil, entendida como cualquier forma de diseño urbano que, sin una justificación objetiva, razonable y proporcional vinculada con la seguridad, accesibilidad, movilidad, protección civil, conservación o funcionalidad del espacio público, tenga por objeto o efecto impedir, dificultar, desalentar o restringir injustificadamente la circulación, permanencia, descanso, convivencia o utilización legítima del espacio público por las personas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



BRENDA RUIZ
DIPUTADA LOCAL DTTO. XX
III LEGISLATURA

SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México, a los 01 días del mes de octubre de 2026.

ATENTAMENTE

Brenda Fabiola Ruíz Aguilar

DIPUTADA BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR

Certificado de firma		24/09/2026 12:59
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral	
Identificador: 6AB572B523E3401C121C0C9A	Nombre: Brenda Fabiola Ruíz Aguilar	
Nombre y extensión: INICIATIVA arquitectura hostil.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: brenda.ruiz@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 8	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 187.170.201.97	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
b61ff4dd64a9e3b99246d2fb6bd7a91afd4906557088beb12c548c822d5ae881	24/09/2026 12:57	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
02e68ab364c0d2b73504fcb4472bbea9062bdfec3c04c7e4f26bd30448e8e42a		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
24/09/2026 18:59:28 UTC (24/09/2026 12:59:28 Hora local de la Ciudad de México)	PSC World S.A. de C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2026-02-10
c8dd66a6-997b-4eb0-abd7-f15bc0114098.cons	Certificado PSC válido hasta: 2031-02-10
Huella digital contenida en la constancia:	
02e68ab364c0d2b73504fcb4472bbea9062bdfec3c04c7e4f26bd30448e8e42a	

Firmantes		
Firmante 1. Brenda Fabiola Ruíz Aguilar		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6AB572DE5201CB71E1006D4E	Enviado: 24/09/2026
Derecho	IP: 187.170.201.97	12:58:00
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 24/09/2026
Correo: brenda.ruiz@congresocdmx.gob.mx		12:58:38
Teléfono:		Visto: 24/09/2026 12:58:38
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		24/09/2026 12:58:39.188
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		24/09/2026 12:58:39.336

Firma con texto

Brenda Fabiola Ruíz Aguilar

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

